

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

9530 Resolución de 11 de junio de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2012, por el que aprueba la regulación de un plan de pagos de las deudas pendientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a 31 de diciembre de 2011.

En fecha 20 de abril de 2012, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el acuerdo por el que se aprueba la regulación de un plan de pagos de las deudas pendientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2011 y, para conocimiento público, esta Secretaria General.

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de abril de 2012, por el que se aprueba la regulación de un plan de pagos de las deudas pendientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a 31 de diciembre de 2011.

Murcia, 11 de junio de 2012.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 20 de abril de 2012, por el que se aprueba la regulación de un plan de pagos de las deudas pendientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a 31 de diciembre de 2011.

Primero.— La Ley 1/2012, de 15 de marzo, para la regulación de un plan de pagos de las deudas pendientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a 31 de diciembre de 2011, se aplicará a los siguientes acreedores de las consejerías, organismos autónomos y del Servicio Murciano de Salud, que no estén incluidos en el ámbito de aplicación del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a los proveedores de las Comunidades Autónomas regulado por el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera 6/2012, de 6 de marzo:

- a) Corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sociedades mercantiles regionales y fundaciones del sector público autonómico, con excepción del Servicio Murciano de Salud.
- c) Universidades públicas de la Región de Murcia.
- d) Resto de acreedores de las consejerías y organismos autónomos, y del Servicio Murciano de Salud.

Segundo.—Mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda se regulará el procedimiento de negociación entre el Director General de

Presupuestos y Fondos Europeos y el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, con los acreedores de la Administración Pública Regional, respectivamente, con el fin de determinar las cuantías finales a pagar y los plazos correspondientes para la liquidación de las obligaciones pendientes de abono a final del año 2011.

Tercero.- Tanto el Plan plurianual de pagos de las consejerías y organismos autónomos, como el Plan plurianual de pagos del Servicio Murciano de Salud, tendrán una duración de 5 años. A este efecto, el total de los pagos acordados a favor de los acreedores en cada anualidad no podrá superar la quinta parte del montante total del Plan, o la parte proporcional si la primera y última anualidad es inferior a doce meses.

Una vez alcanzados todos los acuerdos con los acreedores que se acojan al Plan de pagos de la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos elaborará un Cuadro Financiero, distribuido en cinco anualidades, en el que se incluirán tanto los importes del principal acordado de todas las obligaciones, como los intereses financieros derivados del fraccionamiento y aplazamiento de pago de las mismas.

Cuarto.-Los acuerdos constitutivos de los Planes plurianuales de pagos que se establezcan entre el Director General de Presupuestos y Fondos Europeos y el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, respectivamente, tendentes a establecer las condiciones de pago de las obligaciones pendientes de abono a fin de 2011, se sujetarán a los siguientes criterios de negociación:

- a) Descuento sobre el importe de la obligación pendiente de pago.
- b) Antigüedad de la obligación pendiente de pago.

· En todo caso, el abono de la obligación conllevará la extinción de la deuda contraída por la Administración Pública Regional con el acreedor por el principal e intereses de demora, así como cualquier otro concepto.